



Código Ético y de Conducta del **Grupo Nexus**

Ref.: NG – 002 – GNE

El Consejo de Administración aprobó el Código Ético y de Conducta el 19 de junio de 2014 y en su última versión modificada el 23 de mayo de 2024

Propiedad de Nexus Energía – Prohibida la reproducción total o parcial del documento.



<p>INTRODUCCIÓN</p>	<p>PRINCIPIOS GENERALES</p>	<p>I. Principios básicos de conducta</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Integridad 2. Comportamiento profesional 3. Cumplimiento de la legalidad y del sistema de gobierno y cumplimiento 4. Respeto a la dignidad, intimidad y los derechos humanos de las personas 5. Imparcialidad 6. Igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad 7. Comunicación 8. Sostenibilidad y protección del medio ambiente
<p>ÁMBITO DE APLICACIÓN</p>		<p>II. Principios con y entre personas trabajadoras</p>	<ol style="list-style-type: none"> 9. Colaboración y trabajo en equipo 10. Seguridad y Salud 11. Selección y contratación de personal 12. Evaluación y desarrollo profesional
<p>PROPÓSITO Y VALORES</p>		<p>III. Principios sobre la información y los recursos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 13. Utilización y protección de los recursos 14. Protección de datos personales 15. Información 16. Confidencialidad
<p>PRINCIPIOS y PAUTAS DE CONDUCTA</p>		<p>IV. Principios sobre los conflictos de interés y el compromiso con Nexus</p>	<ol style="list-style-type: none"> 17. Conflictos de interés 18. Dedicación 19. Oportunidades de negocio 20. Aceptación y ofrecimiento de regalos u obsequios 21. Protección de la imagen y reputación corporativa
<p>PAUTAS DE CONDUCTA</p>		<p>Pautas de conducta en las relaciones con clientes</p> <p>Pautas de conducta en las relaciones con proveedores, agentes u otros colaboradores</p> <p>Pautas de conducta en las comunicaciones externas</p> <p>Pautas de conducta en las relaciones con funciones de control y supervisión</p> <p>Pautas de conducta en las relaciones con administraciones y organismos públicos</p> <p>Pautas de conducta en las relaciones con los competidores</p> <p>Pautas de conducta en las relaciones con los accionistas</p> <p>Pautas de conducta en las relaciones con la sociedad</p>	



**IMPLEMENTACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL
CÓDIGO**

1. ACEPTACIÓN

2. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

3. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

4. RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

5. CANAL ÉTICO Y CUMPLIMIENTO

6. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN CONSULTAS Y COMUNICACIONES



Introducción





Introducción



Valores y
principios

Guiar actuaciones
y decisiones

Reputación

Crear valor y
ganarse el respeto
y confianza

Ética e
integridad

El Código Ético y de Conducta (en adelante el Código) del Grupo Nexus Energía (en adelante Nexus o Grupo) tiene como objetivo **compartir el conjunto de valores y principios que deben guiar nuestras actuaciones y decisiones para mantener unos estándares de ética e integridad.**

La **reputación de Nexus** se fundamenta en la **manera que se comporta y se relaciona, interna y externamente**, cada una de las personas que la integran, así como el conjunto de sociedades que forman el Grupo.

El cumplimiento y la adopción de los principios y valores que en este Código se recogen es la **garantía del mantenimiento de una ética e integridad en nuestro desempeño, necesario e imprescindible para crear valor en el Grupo Nexus Energía, poder ganarnos el respeto y confianza de todas las partes relacionadas o grupos de interés (personas trabajadoras, accionistas, clientes, proveedores, agentes, colaboradores u otros terceros, organismos e instituciones y la sociedad) e instar a que entre todos podamos construir Nexus como un Grupo de empresas del que nos sintamos orgullosos.**



→ Introducción



**Principios y
pautas de
comportamiento**

**Conducta
ética**

**Cumplimiento
de la legalidad**

**Prevención
delitos penales**

Sostenibilidad

En consecuencia, **conocer, aplicar y velar por que se cumpla este Código debe ser una prioridad para todos los que trabajamos en Nexus**, siendo necesario que todos estemos **familiarizados con su contenido**.

Los **principios y pautas de comportamiento** incluidas en el presente nos guiarán en la **conducta ética y en el cumplimiento de la legalidad** y de las normas internas, incluyendo la **prevención en materia de delitos penales**, así como las **políticas en materia de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa**. No obstante, no pretende ser una lista de normas ni abordar todas las situaciones posibles.

El Código forma parte de **Sistema de Gobierno y Cumplimiento del Grupo** y **estará disponible a todos los profesionales en el Sistema Normativo Interno**.

El incumplimiento de este Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, podrá motivar la aplicación de medidas disciplinarias y sancionadoras según lo estipulado en el presente documento y siempre de acuerdo a lo previsto en los convenios y la correspondiente legislación aplicable.



Ámbito de aplicación





→ **Ámbito de aplicación**



El Código Ético y de Conducta es de aplicación en todas las **sociedades que conforman el Grupo** según criterios mercantiles y contables o en aquellas en las que ejerza la gestión y está destinado a todas las **personas trabajadoras** independientemente de su nivel jerárquico y a todos los miembros del **Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, Comisión Ejecutiva** y de cualquier otra comisión creada en el seno del Consejo, tanto de Nexus Energía, S.A. como de cualquier otra sociedad.

En adelante, se referirá como “profesionales” a todo el colectivo obligado de cumplir con los valores, principios y pautas de comportamiento recogidas en el Código y que se indican en el párrafo anterior.

Asimismo, el cumplimiento de este Código **se extenderá a sus proveedores, mediante la creación de un Código Ético y de Conducta para proveedores.** Por proveedores se entiende el colectivo que abarca el personal o empresas que colaboren o estén vinculadas con Nexus, realicen actividades por cuenta de ésta, o sus actuaciones pudieran repercutir en la imagen y reputación del Grupo, especialmente, en el caso de agentes que realicen actividades comerciales¹. La responsabilidad de la elaboración y mantenimiento de este Código de proveedores será del Órgano de *Compliance* Penal y deberá garantizar la extensión de la aplicación del mismo la Dirección de Servicios Jurídicos o equivalente, según el ámbito local correspondiente, mediante los procedimientos oportunos.

¹ Los proveedores incluyen, pero no están limitados a joint ventures, socios de joint ventures, socios de consorcios, contratistas, comisionistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.



Propósito y valores





PROPÓSITO

Nos mueve un propósito único:

“Acompañamos y empoderamos a personas, empresas y ciudades por el camino de la transición energética, impulsando así el cambio de su relación con la energía hacia un uso de ella más responsable y eficiente que contribuye a la descarbonización de la sociedad.”

Adicionalmente, Nexus se marca como objetivo que sus actividades contribuyan a la **consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por la Organización de las Naciones Unidas.**



VALORES

Innovación

Excelencia

Orientación al Cliente

Conducta Ética y

Responsabilidad Profesional

Creación de Valor

Compromiso

Esta Visión queremos alcanzarla compartiendo entre los profesionales de Nexus Energía unos mismos valores sobre los que se asienten todas nuestras actuaciones y decisiones. Estos son el compromiso de todos los profesionales y de Nexus.

- **Innovación:** Somos proactivos, dinámicos, innovadores.
- **Excelencia:** La excelencia se aplica a lo qué somos y cómo actuamos. Gestionamos nuestra actividad con eficacia y eficiencia, persiguiendo el máximo nivel calidad en lo que hacemos.
- **Orientación al Cliente:** El cliente es el eje de nuestras actuaciones, nuestra inspiración permanente.
- **Conducta Ética y Responsabilidad Profesional:** La conducta ética y responsable guía nuestra forma de ser y de hacer los negocios.
- **Creación de Valor:** Aportar valor a nuestros clientes y proveedores, mejorando la calidad de vida y ayudando al desarrollo profesional de nuestros profesionales, contribuyendo activamente en nuestra sociedad y entorno y maximizando el valor para nuestros accionistas.
- **Compromiso:** Nos implicamos en lo que hacemos, con quien lo hacemos, con nuestro entorno.



Principios y pautas de conducta





Principios y pautas de conducta

Los principios y pautas de conducta recogidas a continuación se conciben como los estándares de comportamiento esperados de todos los profesionales. Si bien, todos los profesionales tienen la responsabilidad de seguir los principios y cumplir con las pautas aquí recogidas, es fundamental que los directivos y responsables actúen dando ejemplo y fomentando la adopción de este Código.

Principios generales

I. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONDUCTA



1. INTEGRIDAD

Todos los profesionales y Nexus, como un Grupo de Empresas, **han de garantizar una actuación honrada, ética, objetiva, digna de confianza y leal a los intereses del Grupo y sus accionistas.**

Se rechaza cualquier actuación dirigida a inducir u obligar a otros profesionales a que actúen de forma no íntegra o contraria al Código o a la legalidad. Asimismo, **no podrá justificarse una conducta indebida o ilegal porque un superior jerárquico o funcional lo hubiera solicitado.** Cuando un profesional se vea obligado a actuar contrario al Código, éste deberá comunicarlo a través de los canales de comunicación habilitados tan inmediatamente como pueda y siempre que sea posible, para evitar efectos sancionadores, se debería comunicar previo a la actuación.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

I. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONDUCTA



2. COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

El Grupo y todos sus profesionales, en sus relaciones internas o externas, deben comportarse de manera **profesional**, entendiéndose por tal la actuación **ética, diligente, competente, responsable, comprometida, respetuosa y enfocada a la excelencia, a la innovación y a la eficiencia.**



3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DEL SISTEMA DE GOBIERNO Y CUMPLIMIENTO

Todos y cada uno de los profesionales, deben:

- **Cumplir con el Código Ético y de Conducta** y cualquier otra normativa interna que regule aspectos del Sistema de Gobierno y Cumplimiento.
- **Conocer y aplicar la legislación vigente** en cada momento y en particular cualquier medida que se establezca para **prevenir y evitar posibles situaciones de corrupción o pagos irregulares, el fraude o el blanqueo de capitales.**
- **Cumplir y velar por la aplicación de las políticas, normas y procedimientos** que regulen las actividades diarias, interna o externas.
- **Evitar** cualquier situación que pueda **comprometer la imagen y reputación del Grupo.**

Asimismo, los profesionales velarán por el **cumplimiento y el respeto de las obligaciones y responsabilidades** asumidas por Nexus en las relaciones contractuales con terceros.

Los directivos deben **asegurar** que ellos y sus equipos **conocen y entienden cualquier ley o regulación, interna o externa, obligaciones y compromisos contractuales que aplique en la ejecución de sus responsabilidades.**

Es deber de todos los profesionales de Nexus **informar a través de los canales habilitados de cualquier incumplimiento** detectado del Código, del Sistema de Gobierno y Cumplimiento, o de la normativa interna o externa.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

I. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONDUCTA



4. RESPETO A LA DIGNIDAD, INTIMIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS

El Grupo se compromete a **apoyar y respetar los Derechos Humanos fundamentales** reconocidos internacionalmente, tanto en el lugar de trabajo como en sus actuaciones o relaciones con terceros. En particular, respeta la libertad de asociación y negociación colectiva y manifiesta su total rechazo al trabajo infantil, forzoso u obligatorio y cualquier otra práctica que suponga una vulneración a la dignidad individual o colectiva.

Nexus **rechaza cualquier situación de abuso de autoridad, acoso, violencia, amenaza, ofensa, intimidación o cualquier** otra que atente contra los derechos humanos y la dignidad de las personas, en las relaciones laborales y profesionales. Asimismo, se prohíbe el envío de mensajes por cualquier medio, la realización de comentarios o conversaciones entre profesionales o dirigidos a personal externo, que utilice lenguaje discriminatorio, improcedente, inadecuado u ofensivo.

Adicionalmente, el Grupo **respeto el derecho a la intimidad de sus profesionales** y en especial en lo concerniente a información personal, médica y económica.



5. IMPARCIALIDAD

Cualquier actuación y decisión que pueda influir en las relaciones con los grupos de interés debe realizarse garantizando el **trato respetuoso e imparcial y evitando cualquier tipo de discriminación** por edad, raza, sexo, sexualidad, estado de salud, origen social, nacionalidad, ideología, opiniones políticas, creencias religiosas o cualquier otra condición personal o física.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

I. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONDUCTA

6. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y RESPETO A LA DIVERSIDAD



El Grupo **promueve la igualdad de trato y oportunidades con todos los grupos de interés**. En particular, en el caso de personas trabajadoras, Nexus se compromete a la igualdad de trato y oportunidades sin discriminación de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad de origen, extracción social o diversidad funcional en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a las condiciones de trabajo, a la retribución salarial, a la disposición de bienes y servicios y a la promoción laboral interna.

7. COMUNICACIÓN



El Grupo **promueve la comunicación fluida** con sus personas trabajadoras e informa periódicamente sobre los aspectos principales del Plan Estratégico, la marcha del Grupo así como cualquier otra información de interés. Se impulsará y fomentará la comunicación y diálogo con los grupos de interés para conocer sus expectativas y opiniones, pudiendo así orientarse a su satisfacción.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

I. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONDUCTA



8. SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Grupo define su estrategia y objetivos, gestiona sus actividades y la toma de decisiones con el compromiso de ser sostenibles en aspectos medioambientales, sociales y de buen gobierno. Tenemos el propósito de contribuir de manera positiva, acompañando a nuestros grupos de interés en la transición energética y la descarbonización de la sociedad.

Nexus fomenta la información y formación a sus profesionales para impulsar la sostenibilidad y la protección del medioambiente, el uso responsable y eficiente de la energía y la contribución positiva mediante nuestra actividad. Este compromiso debe ser compartido y todos los profesionales hemos de velar porque esté presente en nuestra actividad y toma de decisiones.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

II. PRINCIPIOS CON Y ENTRE PERSONAS TRABAJADORAS



9. COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

Nexus considera que **su equipo humano es un factor clave e imprescindible para el desarrollo, éxito y continuidad de la actividad.**

El Grupo fomenta el **trabajo en equipo, la colaboración y un ambiente de participación en cuestiones y decisiones que faciliten la actividad profesional y todos los profesionales se comprometen a colaborar, compartir conocimientos y recursos y promover la participación, para una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño profesional y el cumplimiento de objetivos propios, colectivos o del Grupo.**

Los profesionales deben **tratarse con respeto fomentando un entorno de trabajo agradable y relaciones cordiales.** De la misma forma, deben tratar con el **debido respeto profesional a los terceros** que tengan una relación con el Grupo y mantener un espíritu de colaboración.

La información y conocimiento en el Grupo debe transmitirse y compartirse entre sus profesionales y direcciones o departamentos con tal de **facilitar el desarrollo de las actividades y el crecimiento profesional de las personas,** respetando la legalidad vigente en materia de protección de datos u otro tipo.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

II. PRINCIPIOS CON Y ENTRE PERSONAS TRABAJADORAS

10. SEGURIDAD Y SALUD



El Grupo se compromete a adoptar las **medidas preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo** de acuerdo a la legislación y normativa vigente, desarrollar la concienciación frente a los riesgos y promover comportamientos responsables por parte de todos los profesionales, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Las personas trabajadoras deben conocer y cumplir la normativa de seguridad y salud en el trabajo y velar por la seguridad de las personas y por mantener un entorno de trabajo seguro y saludable.

Asimismo, en la posible subcontratación de un tercero, el Grupo requerirá el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

11. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL



La selección y contratación de personal se realiza:

- (1) considerando las **competencias, capacidad y requerimientos del puesto**,
- (2) de acuerdo a **métodos objetivos, libres de influencias y conflictos de interés** y
- (3) respetando el **principio de igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad** para todos los sujetos interesados.

La información solicitada durante el proceso de selección es únicamente a fin de comprobar las competencias y capacidades requeridas para el puesto de trabajo. Toda la información personal recopilada es tratada y protegida de acuerdo a lo expuesto en el principio de “Protección de datos personales”.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

II. PRINCIPIOS CON Y ENTRE PERSONAS TRABAJADORAS

12. EVALUACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

La **promoción** de las personas trabajadoras se realiza **en base a los méritos profesionales y a la capacidad y competencias requeridas para el puesto**, todo ello medido a través de la evaluación de sus competencias y desempeño y teniendo en consideración permanentemente el Principio de "Igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad".

Todas las personas que gestionan personas en el Grupo son responsables del **desarrollo y crecimiento profesional de sus colaboradores** y para ello, deben informarles de los **requerimientos, objetivos y aspectos claves de las funciones del puesto, identificar y facilitar la realización de las necesidades formativas y realizar y comunicar evaluaciones objetivas del desempeño**, con especial atención a los puntos fuertes y áreas de desarrollo con tal que las personas trabajadoras puedan mejorar sus competencias.

Las personas trabajadoras se comprometen a fomentar y mantener actualizados los conocimientos y competencias requeridas para el puesto y deben participar activamente en la formación que Nexus les facilite.





→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

III. PRINCIPIOS SOBRE LA INFORMACIÓN Y LOS RECURSOS

13. UTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS

El Grupo se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos necesarios y adecuados para el desarrollo de la actividad profesional, así como los medios para la protección de los mismos.

Por lo que concierne a los profesionales, éstos se comprometen a:



Hacer un **uso adecuado, responsable, lícito, eficiente y respetuoso** de los mismos. No se pueden utilizar los recursos y medios informáticos para almacenar, divulgar o transmitir información ilegal, ofensiva, falsa o de cualquier otro tipo que pueda ser contraria a la legislación y/o pudiera perjudicar al Grupo.



Los recursos y medios informáticos puestos a disposición de los profesionales se facilitan para fines profesionales en interés de Nexus y en consecuencia **queda expresamente excluido el uso personal o privativo para beneficio propio o de terceros**. El Grupo se reserva el derecho de acceso a éstos con fines de control y supervisión.



Las personas trabajadoras deben **cumplir con las políticas de seguridad** que se establezcan y **evitar actuaciones que puedan perjudicar la funcionalidad y seguridad de las aplicaciones y los sistemas informáticos**.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

III. PRINCIPIOS SOBRE LA INFORMACIÓN Y LOS RECURSOS



Proteger y preservarlos de usos inadecuados que pudieran perjudicar económicamente, la actividad o la imagen y reputación del Grupo.



Cualquier recurso creado durante la actividad profesional y laboral en el Grupo **debe ser protegido física e intelectualmente, respetando el Principio de “Confidencialidad”**.



Cuando los recursos físicos no presenten las condiciones previstas, tengan un mal funcionamiento, generen un gasto innecesario o, como consecuencia de alguna incidencia supongan un riesgo potencial de accidente o de lesión, **se deberá informar a la Dirección de Personas** o equivalente, según el ámbito local correspondiente. De esta forma **ayudamos a mantener un lugar de trabajo digno, cómodo y seguro**.

Cualquier activo o bien perteneciente al Grupo no puede ser adquirido por los profesionales o entregado a éstos sin que hubiera habido un proceso de oferta y adjudicación transparente y objetivo.



➔ Principios y pautas de conducta

Principios generales

III. PRINCIPIOS SOBRE LA INFORMACIÓN Y LOS RECURSOS

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nexus obtiene, para el desarrollo de sus actividades, información de carácter personal de terceras personas o de sus profesionales.

Los profesionales y el Grupo **respetan la confidencialidad y privacidad de los datos y aplican las normas y procedimientos necesarios de protección de datos de carácter personal u otro tipo necesarias para cumplir con la legislación y requerimientos que resulten de aplicación.**

Independientemente a las responsabilidades y roles creados o asignados en el Grupo en relación a la seguridad y protección de datos personales, **cualquier profesional que recopile, tenga acceso o trate información personal es responsable de custodiar y proteger esta información, hacer un uso apropiado de ésta y aplicar cualquier norma y procedimiento interno creado en el Grupo a tal efecto.**





→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

III. PRINCIPIOS SOBRE LA INFORMACIÓN Y LOS RECURSOS

15. INFORMACIÓN



El Grupo considera que **la información es un elemento clave y crítico de su negocio**. Por tanto, todos los profesionales que generen, traten, registren en cualquier medio y comuniquen información de negocio, financiera o de cualquier tipo relativa al Grupo y sus actividades, **velarán por la transparencia y la exactitud, oportunidad, veracidad e integridad de la información**. En particular, la persona o departamento que comunique cualquier información, interna o externamente, debe garantizar que ésta reúne las mencionadas características.

En todo caso, **los profesionales que participen en eventos** de cualquier naturaleza y que puedan tener una difusión pública, ya sea en representación o como profesional de Nexus, **velarán porque el mensaje sea coherente y alineado con el Grupo y deberán obtener la aprobación del Director del área responsable y la Dirección de Marketing (o equivalente), con anterioridad a su participación en el evento**.

El Grupo **no aceptará la manipulación, distorsión, ocultación o falsedad de la información, con especial atención en la información económica y financiera** y en concreto en las cuentas anuales, que deberán reflejar la imagen fiel de acuerdo a los principios y normativa contable aplicable.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

III. PRINCIPIOS SOBRE LA INFORMACIÓN Y LOS RECURSOS



16. CONFIDENCIALIDAD

La información **no pública** generada en el Grupo **se considera reservada, confidencial y propiedad de Nexus y está sujeta a secreto profesional**, sin perjuicio de lo que pueda estipular la legislación vigente o un requerimiento legal, judicial o procedente de una autoridad administrativa.

Los profesionales deben guardar confidencialidad sobre la información a la que acceden en el desempeño de su profesión y abstenerse de utilizarla, directa o indirectamente, para fines o intereses personales o de terceros. Asimismo, los profesionales de Nexus se comprometen a no hacer uso de información confidencial de terceros a la que hayan podido tener acceso sin su consentimiento.

Los profesionales **no podrán facilitar información no pública a terceros** salvo que sea necesario por motivos de trabajo y siempre que haya acuerdos entre las partes que los regulen y hayan sido definidos considerando la tipología o clasificación de la información intercambiada.

El Grupo y todos los profesionales son responsables de asegurar el uso y una protección adecuada de la información y del conocimiento, **cumpliendo con las políticas de seguridad de la información** del Grupo. En concreto, es especialmente crítica la salvaguarda de información relevante o reservada en materia de estrategia, políticas, normas, procedimientos, activos, características de los recursos y sistemas tecnológicos de propiedad o con derechos de uso o explotación (derechos, licencias, sistemas y conocimientos de programación aplicados), relación de clientes y proveedores y las operaciones realizadas por Nexus y toda aquella que haya sido clasificada como confidencial o secreta.

Si la relación laboral o profesional cesara, la información contenida en cualquier medio y soporte deberá entregarse al Grupo, obligándose a mantener el deber de confidencialidad.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

IV. PRINCIPIOS SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y EL COMPROMISO CON NEXUS



17. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, de la Comisión Ejecutiva y de cualquier otra comisión creada en el seno del Consejo de Nexus Energía S.A., en caso de conflicto de interés, se atenderán a lo dispuesto al Reglamento del Consejo de Administración y cualquier otro reglamento o norma creada que regule dichos órganos. Por tanto, lo considerado en este principio únicamente aplica para los profesionales excluyendo todos los consejeros de Nexus Energía S.A., independientemente del órgano de gobierno en el que desempeñen sus funciones, quienes se remitirán a lo expuesto en los mencionados Reglamentos y normas.

Los profesionales que integran Nexus **deben evitar cualquier situación en las que pueda existir un conflicto de interés que pudiera llegar a cuestionar la objetividad profesional y/o la integridad del Grupo, en las actividades y decisiones realizadas.**

Se entiende por conflicto de interés, cualquier situación en la que entre en colisión, directa o indirectamente, el interés de cualquier sociedad del Grupo y el interés personal del propio profesional o de algún tercero vinculado a éste.



➔ Principios y pautas de conducta

Principios generales

IV. PRINCIPIOS SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y EL COMPROMISO CON NEXUS



Se considera **tercero vinculado**, los que determine la legislación vigente y en particular:

- El cónyuge del profesional o persona de relación afectiva análoga.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge o persona de relación afectiva análoga, con sus respectivos cónyuges.
- Las sociedades o entidades de las que directamente el profesional o un tercero actuando en su nombre y cualquiera de los mencionados en los dos puntos anteriores, desempeñen cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento, así como aquellas sobre las que ostenten el control según los criterios establecidos por la ley.

Los profesionales del Grupo no pueden directa o indirectamente, realizar actividades o participar en sociedades del mismo, análogo o complementario género de actividad al del objeto social de cualquier sociedad del Grupo, así como ejercer cargos o funciones en éstas, salvo que se informe al Órgano de Compliance Penal mediante los canales habilitados de comunicación (véase apartado “Canal Ético y Cumplimiento”) y éste las apruebe. Esta Comisión tiene plenas competencias para resolver dudas o conflictos de interés, pero según la relevancia de la misma podrá ser consultada con los máximos directivos de las sociedades y/o la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

Asimismo, **los profesionales deben comunicar la relación de entidades o personas vinculadas** que operen con cualquier sociedad del Grupo.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

IV. PRINCIPIOS SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y EL COMPROMISO CON NEXUS

Algunos ejemplos de incompatibilidades y conflictos de interés de los profesionales del Grupo, con independencia de la valoración sobre si la dedicación del profesional para el cumplimiento de sus responsabilidades es la adecuada, serían:



- La realización de **actividades de trading idénticas o similares a las ejercidas en el Grupo**, por un trader o cualquier profesional de la Dirección de Gestión de la Energía o equivalente, según el ámbito local al que se refiera, o que tenga acceso a la información de ésta.
- La realización de **actividades de agente o comercial en el sector de la energía**.
- **La selección, intermediación, contratación o administración de una relación con un tercero** considerado vinculado al profesional.
- **La selección o contratación de personal vinculado al profesional**.

Los profesionales del Grupo **ante cualquier situación de conflicto de interés deben comunicar por escrito de forma inmediata y antes de la decisión o ejecución de la transacción, al Órgano de Compliance Penal** mediante los canales habilitados de comunicación (véase apartado “Canal Ético y Cumplimiento”), indicando:

- Información descriptiva de la situación de conflicto de interés e identificación de si le afecta personalmente o a través de persona o entidad vinculada.
- Cuantificación y condiciones de la transacción u operación.

Cualquier profesional que incurra en situación de conflicto de interés debe abstenerse de participar en las decisiones y participar de reuniones en que se tomen éstas y/o acceder a información confidencial o privilegiada relacionada.



➔ Principios y pautas de conducta

Principios generales

IV. PRINCIPIOS SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y EL COMPROMISO CON NEXUS



Ante cualquier duda sobre **si un profesional se encuentra en conflicto de interés, éste debe trasladar la consulta al Órgano de Compliance Penal mediante los canales habilitados** de comunicación (véase apartado “Canal Ético y Cumplimiento”) y abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que le respondan. Este Órgano evaluará cada caso de forma coordinada con la Dirección de Personas y comunicará la decisión y las medidas oportunas a aplicar en cada caso.

La Dirección de Personas o equivalente, según el ámbito local correspondiente, deberá mantener un **registro actualizado de los conflictos de interés de las personas trabajadoras y las entidades o personas vinculadas que operen con el Grupo**. En el resto de casos, será la Dirección de Finanzas o equivalente el encargado de mantener estos registros según lo dispuesto en este Código y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Se informará al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, de las situaciones de conflictos de interés y las transacciones y saldos deudores o acreedores asociados y la naturaleza de éstas. El reporte se realizará con una periodicidad mínima anual, salvo en asuntos de urgencia.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

IV. PRINCIPIOS SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y EL COMPROMISO CON NEXUS

18. DEDICACIÓN

Nexus espera que todos los profesionales en el ejercicio de sus funciones rentabilicen su jornada laboral y **dediquen todas sus capacidades en aras de una actuación profesional y de valor para el Grupo.**

Las personas trabajadoras que presten servicios profesionales o académicos, directamente o a través de terceros, a empresas ajenas del Grupo, y que estén relacionados con el sector o la actividad realizada por Nexus, con la labor desempeñada como persona trabajadora y/o que puedan ser interpretados como que se realizan en nombre de Nexus, **deben comunicarlo por escrito a la Dirección de Personas o equivalente,** según el ámbito local correspondiente, y ser aprobada por ésta con anterioridad a la prestación.

Las personas trabajadoras pueden desempeñar estos servicios cuando (i) no supongan un perjuicio en el desempeño profesional y la disponibilidad requerida para el puesto y (ii) no se presten a sociedades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad. En caso de dudas la Dirección de Personas o equivalente, deberá informar al Órgano de *Compliance* Penal para su aprobación.

Las personas trabajadoras **no pueden aceptar funciones de administrador o consejero, asesor o cualquier otro tipo de relación en empresas agentes, proveedoras y colaboradoras, sin que se haya comunicado al Órgano de *Compliance* Penal** mediante los canales habilitados de comunicación (véase apartado “Canal Ético y Cumplimiento”) y éste lo haya aprobado.

En cualquier caso, la afiliación, pertenencia o colaboración a grupos sociales, políticos o de otro tipo, no causado por la necesidad del puesto de trabajo, se realizarán a título personal y siempre que no interfieran en su objetividad o dedicación según la legislación en vigor. **En todo caso estas actividades, serán realizadas fuera de la jornada laboral y de las instalaciones de trabajo.**





→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

IV. PRINCIPIOS SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y EL COMPROMISO CON NEXUS

19. OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

Se entiende por oportunidad de negocio, **cualquier opción de realizar una inversión o actividad comercial o empresarial.**

Los profesionales deben abstenerse de aprovechar directa o indirectamente, en beneficio propio, de un tercero o de personas o entidades vinculadas, una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento por su relación con el Grupo.

La excepción a lo expuesto sería en los casos que

- i. el Grupo hubiera sido informado de la oportunidad de negocio y hubiera desestimado su explotación sin influencia del profesional en esta decisión,
- ii. no cause un perjuicio al Grupo y
- iii. el Órgano de *Compliance* Penal autorice el aprovechamiento de la oportunidad de negocio por parte de este profesional.

Los profesionales no pueden utilizar el nombre de cualquier sociedad del Grupo o del propio Grupo así como su condición o vínculo con éstas para la realización de operaciones por cuenta propia, de terceros o de personas o entidades vinculadas a ellos.





→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

IV. PRINCIPIOS SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y EL COMPROMISO CON NEXUS

20. ACEPTACIÓN Y OFRECIMIENTO DE REGALOS U OBSEQUIOS

Los profesionales no pueden aceptar u ofrecer, directamente o a través de un tercero, regalos, obsequios, invitaciones, hospitalidades, compensaciones económicas o ventajas de cualquier tipo para el beneficio propio, de un tercero o del Grupo, que puedan influir en alguna de las actividades realizadas o que persigan la obtención de beneficios improcedentes.

El Grupo no acepta actuaciones que pretendan influir en las personas o entidades ajenas al Grupo para obtener cualquier ventaja o beneficio mediante prácticas no éticas ni tampoco aquellas conductas de terceros hacia el Grupo que persigan estos fines.

Particularmente, no puede realizarse compensación económica o en especie destinada a facilitar trámites, obtener ventajas u omisiones, así como obstaculizar las actuaciones de cualquier funcionario y/u organismo público.

Este principio afecta a cualquier situación que pueda darse con clientes, proveedores, asesores, agencias, colaboradores, accionistas, funcionarios públicos, partidos políticos, instituciones y organismos públicos o cualquier tercero, persona física o jurídica, entidad pública o privada, que tenga o pueda tener una relación profesional, comercial o administrativa con el Grupo.





→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

IV. PRINCIPIOS SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y EL COMPROMISO CON NEXUS



Cualquier contribución o patrocinio que se realice a partidos políticos, instituciones y organismos públicos, así como a cualquier tercero privado o público, **se realizarán siempre que no haya conflictos de interés, se realicen de acuerdo a la legalidad y se garantice su transparencia.**

Toda contribución o patrocinio de importe igual o superior a los límites establecidos internamente o realizados por motivos políticos y/o religiosos, deberá informarse en la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y requerirá de la aprobación previa por parte del Consejo de Administración. En todo caso, **se prohíben aquellos cuya finalidad sea la propaganda política.** Aquellos que no superen el importe establecido deberán realizarse con la **aprobación de la Dirección General.** En todo caso, anualmente, el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad será informado de todas las contribuciones y patrocinios realizados por cualquier sociedad del Grupo.

Como excepción general, **únicamente pueden ser aceptados u ofrecidos regalos o detalles de cortesía o de atención comercial, esporádicos y cuyo valor sea insignificante y proporcionado a las prácticas habituales** para evitar que por su naturaleza y valor pudiera (i) llevar a un tercero a sospechar del fin así como de la objetividad e independencia del profesional en su actuación y/o (ii) entenderse como un esfuerzo o soborno para ejercer una influencia indebida u obtener una ventaja comercial de o sobre un tercero, persona física o jurídica, de entidades u organismos públicos o privados.



➔ Principios y pautas de conducta

Principios generales

IV. PRINCIPIOS SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y EL COMPROMISO CON NEXUS



Se entiende por valor insignificante, el importe acumulado de los regalos o detalles que no superen anualmente el valor que se determine internamente en el Grupo para los distintos ámbitos en los que esté presente. Los profesionales que reciban regalos o detalles cuyo valor supere este importe **deben comunicarlo en el canal.eticoycumplimiento@nexusenergia.com**, quien decidirá la aceptación o devolución atendiendo a las políticas del Grupo de conformidad con la legalidad.

Ante cualquier duda u observación al respecto de este principio, previo a la aceptación y ofrecimiento, se debe consultar con el Órgano de *Compliance* Penal mediante los canales habilitados de comunicación (véase apartado “Canal Ético y Cumplimiento”) y ser aprobado por éste.



→ Principios y pautas de conducta

Principios generales

IV. PRINCIPIOS SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y EL COMPROMISO CON NEXUS



21. PROTECCIÓN DE LA IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

La imagen y reputación corporativa se construye a partir de las actuaciones y decisiones tomadas a diario, individual o societariamente desde el Grupo, considerándose un activo clave para la buena relación con sus grupos de interés y poder ganarse la confianza de éstos.

En consecuencia, se espera que todos los profesionales actúen en el desarrollo de sus actividades profesionales de acuerdo a este Código, preservando y garantizando la buena imagen y reputación del Grupo.

La participación en redes sociales, foros o blogs por parte de profesionales del Grupo y las participaciones u opiniones que se manifiesten o realicen y se lleven a cabo a través de la esfera personal de los profesionales **no pueden utilizar, ni de forma directa ni indirecta, el nombre, las marcas o la imagen del Grupo.**

Cualquier profesional que se vea involucrado en procedimientos judiciales, penales o administrativos de carácter sancionador que pueda perjudicar el desarrollo de sus funciones y la imagen y reputación del Grupo, **debe ponerlo en conocimiento del Órgano de *Compliance* Penal.**



Principios y pautas de conducta

Pautas de conducta

Pautas de conducta en las relaciones **con clientes**



- Nexus se compromete a **promover la excelencia y a ofrecer productos y servicios de calidad, actuando de forma íntegra** en las relaciones con clientes y cualquier otro tercero que tenga o pueda establecer relaciones comerciales con el Grupo. El objetivo es **establecer relaciones duraderas basadas en la aportación recíproca de valor, la confianza y el respeto mutuo.**
- El Grupo proporcionará **información adecuada, comprensible, completa, correcta, rigurosa, veraz y oportuna a sus clientes** y bajo ningún pretexto se aceptará la información que pueda inducir a error o a toma de decisiones equivocadas.
- Se establecerán **sistemas de comunicación adecuados y oportunos para que los clientes puedan manifestar dudas, quejas o sugerencias en relación al servicio o atención recibida.** El Grupo se compromete a evaluar y analizar la satisfacción del cliente, así como a revisar y mejorar continuamente los procesos de atención al cliente.
- Nexus y sus profesionales **se comprometen a la observancia y cumplimiento de los compromisos derivados de los contratos suscritos.** Todos los contratos atenderán a criterios de transparencia, equidad, corrección y siempre conforme a la legalidad vigente.



Principios y pautas de conducta

Pautas de conducta



- El Grupo y sus profesionales se comprometen a **no discriminar arbitrariamente a sus clientes**. Los procesos de contratación de clientes, así como el establecimiento de condiciones económicas y de cualquier otro tipo, se realizarán con **imparcialidad, objetividad y libre de conflictos de intereses**.
- Los profesionales se comprometen a **no recibir regalos o cualquier otra compensación**, tal y como se describe en el Principio de “Aceptación y ofrecimiento de regalos u obsequios”.
- El Grupo se compromete a **llevar a cabo negocios con clientes cuyas actividades profesionales sean legales** y a establecer los mecanismos necesarios para evitar relaciones y transacciones económicas que pudieran venir de fondos ilícitos, corruptos y delictivos o del blanqueo de capitales. Los profesionales deberán estar alertas e informar de cualquier comportamiento sospechoso al respecto.
- **Cualquier información obtenida por la relación comercial establecida se tratará y protegerá de acuerdo a la normativa vigente** en materia de protección de datos u cualquier otra, manteniendo la debida confidencialidad y comprometiéndose a no revelarla a terceros salvo consentimiento del afectado o por obligación legal.



Principios y pautas de conducta

Pautas de conducta

Pautas de conducta en las relaciones **con proveedores, agentes u otros colaboradores**



- Una **relación de colaboración, confianza y duradera** con los proveedores, agentes u otros colaboradores es un elemento imprescindible para la actividad de Nexus. Por ello, el Grupo se **compromete a la excelencia en nuestras actuaciones, actuar de forma íntegra y establecer relaciones duraderas basadas en la aportación recíproca de valor, la confianza y el respeto mutuo.**
- El Grupo **fomentará entre sus proveedores, agentes u otros colaboradores la conducta ética de acuerdo a lo reflejado en este Código.** Se impulsará que éstos puedan dirigirse al Órgano de *Compliance* Penal mediante canales de comunicación si observan cualquier práctica de los profesionales del Grupo contraria a lo estipulado en el presente Código.
- Todos los profesionales que participen en la selección, adjudicación, contratación o establecimiento de condiciones económicas u otro tipo están obligados a actuar con imparcialidad, objetividad y libre de conflictos de interés.



Principios y pautas de conducta

Pautas de conducta



- Nexus se compromete a implantar criterios y mecanismos para regular la adquisición de bienes y servicios promoviendo, siempre que sea posible, una variedad de terceros concurrentes con tal de obtener unas mejores condiciones económicas, técnicas y de calidad en los servicios contratados o bienes adquiridos.
- **Los profesionales no podrán percibir regalos o cualquier otra compensación**, tal y como se describe en el Principio de “Aceptación y ofrecimiento de regalos u obsequios”.
- El Grupo y sus profesionales se comprometen a la observancia y cumplimiento de los compromisos derivados de los contratos suscritos, así como a facilitar la información adecuada para el cumplimiento y ejercicio de las obligaciones implícitas.
- Nexus se compromete a llevar a cabo negocios con proveedores, agentes u otros colaboradores cuyas actividades profesionales sean legales y a establecer los mecanismos necesarios para evitar relaciones y transacciones económicas que pudieran venir de fondos ilícitos, corruptos y delictivos o del blanqueo de capitales. Los profesionales deberán estar alertas e informar de cualquier comportamiento sospechoso al respecto.
- Cualquier información recibida tanto en procesos de selección como durante la relación comercial se tratará con la debida confidencialidad y los profesionales se comprometen a no revelarla a terceros salvo consentimiento de los afectados o por obligación legal.



Principios y pautas de conducta

Pautas de conducta

Pautas de conducta en las **comunicaciones externas**



- El contenido de la comunicación externa de **información promocional, comercial, económica o de negocio, será responsabilidad de la Dirección de Finanzas, Marketing y/o Dirección General**, o equivalentes, según proceda.
- Cualquier **profesional se abstendrá de enviar información o manifestar opiniones ante medios de comunicación, eventos o foros públicos** que pudieran atribuirse al Grupo **sin contar con la aprobación** de la función de Marketing o equivalente y la Dirección del área responsable.
- **En ningún caso se podrá divulgar información falsa o tendenciosa** que pudiera perjudicar la imagen y reputación del Grupo o vulnerar la legislación vigente.



Principios y pautas de conducta

Pautas de conducta

Pautas de conducta en las relaciones **con funciones de control y supervisión**



- **Todos los profesionales están obligados a colaborar con los órganos de gobierno y las funciones que ejerzan control y supervisión de las actividades.** Internamente, estas funciones recaen en el propio Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, al Órgano de *Compliance* Penal, en Sostenibilidad, GRC & Auditoría Interna y en Planificación y Control. Externamente, estas funciones podrían realizarse por el auditor externo, organismos oficiales, reguladores del sector o cualquier tercero que el Grupo hubiera designado para realizar estas funciones de supervisión o control.
- **Los profesionales están obligados a facilitar información y explicaciones, libre de errores** o que puedan inferir a erróneas o distintas interpretaciones.
- Todos **los profesionales** y en especial los directivos y responsables **se comprometen**, con tal de realizar una gestión del negocio adecuada y responsable, **a identificar los riesgos que existen en sus procesos y actividades así como a establecer el control interno adecuado** que garantice que (1) los procesos son eficientes y eficaces, (2) la información financiera, contable y de negocio es fiable, (3) el patrimonio es protegido y (4) que las leyes y normativas aplicables, internas o externas, son cumplidas.



Principios y pautas de conducta

Pautas de conducta

Pautas de conducta en las relaciones **con administraciones y organismos públicos**



- El Grupo y sus profesionales **actuarán íntegramente en todas las relaciones** con las administraciones y organismos públicos, **respetando la legalidad y regulación que corresponda**.
- Los profesionales se comprometen a que toda la **información comunicada y presentada sea veraz y refleje fielmente la actividad** del Grupo.
- Los profesionales se comprometen a **no recibir u ofrecer regalos o cualquier otra compensación**, tal y como se describe en el Principio de “Aceptación y ofrecimiento de regalos u obsequios”



Pautas de conducta en las relaciones **con los competidores**

- Nexus defiende el ejercicio de una competencia leal, se **compromete a fomentar la libre competencia y rechaza cualquier actuación que pudiera ser contraria** a la regulación en esta materia.
- Para cualquier duda que pudiera surgir al respecto, ésta deberá **ser consultada con la Dirección de Servicios Jurídicos** o equivalente.



Principios y pautas de conducta

Pautas de conducta



Pautas de conducta en las relaciones **con los accionistas**

- El Grupo y sus profesionales **persiguen la creación de valor continuo para los accionistas y se comprometen**, bajo el principio de igualdad de trato, **a establecer canales de comunicación que les permita disponer de información adecuada, útil y completa** sobre la evolución del Grupo.



Pautas de conducta en las relaciones **con la sociedad**

- El Grupo y sus profesionales aplicarán los principios éticos recogidos en este Código y se **comprometen a que, en el objetivo de creación de valor, actuarán responsablemente en el ámbito social, laboral, medioambiental y en general frente a todos sus grupos de interés**, y buscando la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por la Organización de las Naciones Unidas.



Implementación y administración del código



Implementación y administración del código

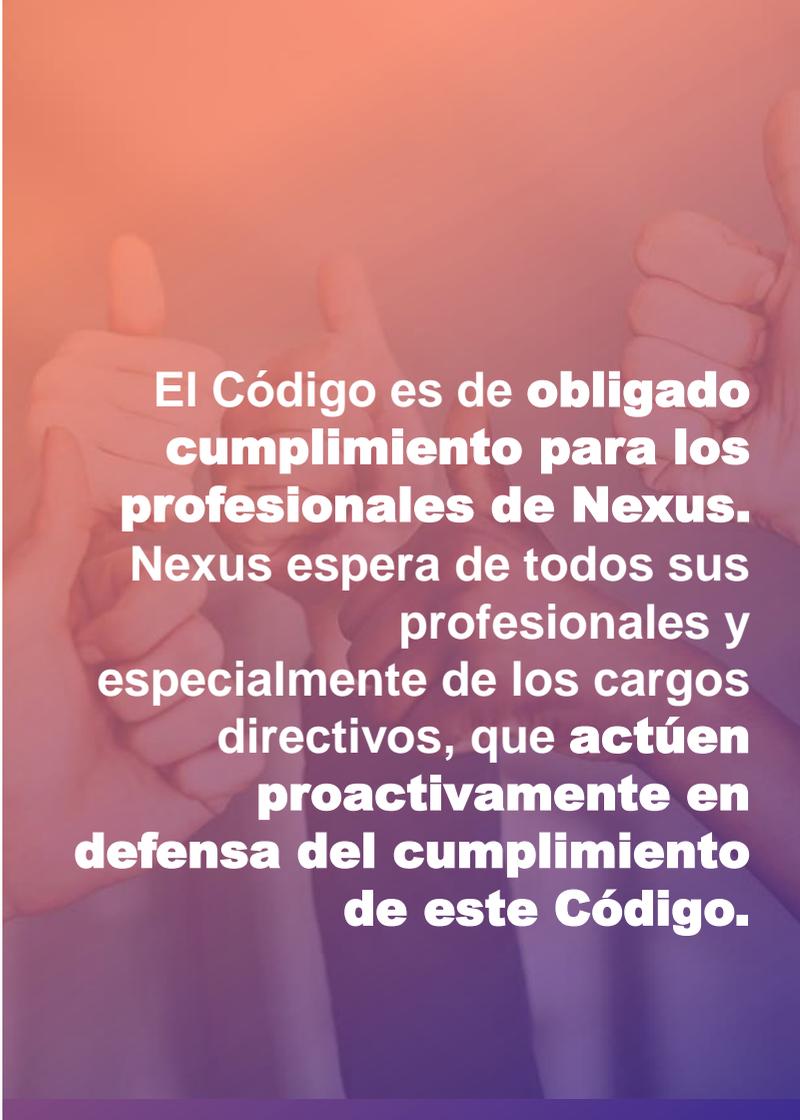
1. ACEPTACIÓN

El **Código Ético y de Conducta es de obligado cumplimiento para todos** los profesionales de Nexus referidos en el apartado de “Ámbito de aplicación”, quienes aceptaran formalmente el contenido del mismo. Todos los profesionales que se incorporen o pasen a formar parte del Grupo deberán aceptar expresamente el presente Código.

La Dirección de Personas o equivalente será la responsable de difundir el Código entre sus personas trabajadoras, la Dirección de Servicios Jurídicos o equivalente será la responsable de garantizar que se hace extensible el cumplimiento a proveedores, agentes u otros colaboradores mediante los procedimientos oportunos y el secretario del Consejo será el responsable de difundirlo entre los consejeros y obtener su acuse de recibo.

A todos los miembros del Consejo o administradores del Grupo, se les hará entrega del Código y deberán firmar el acuse de recibo.

Nexus espera de todos sus profesionales y especialmente de los cargos directivos, que actúen proactivamente en defensa del cumplimiento de este Código.



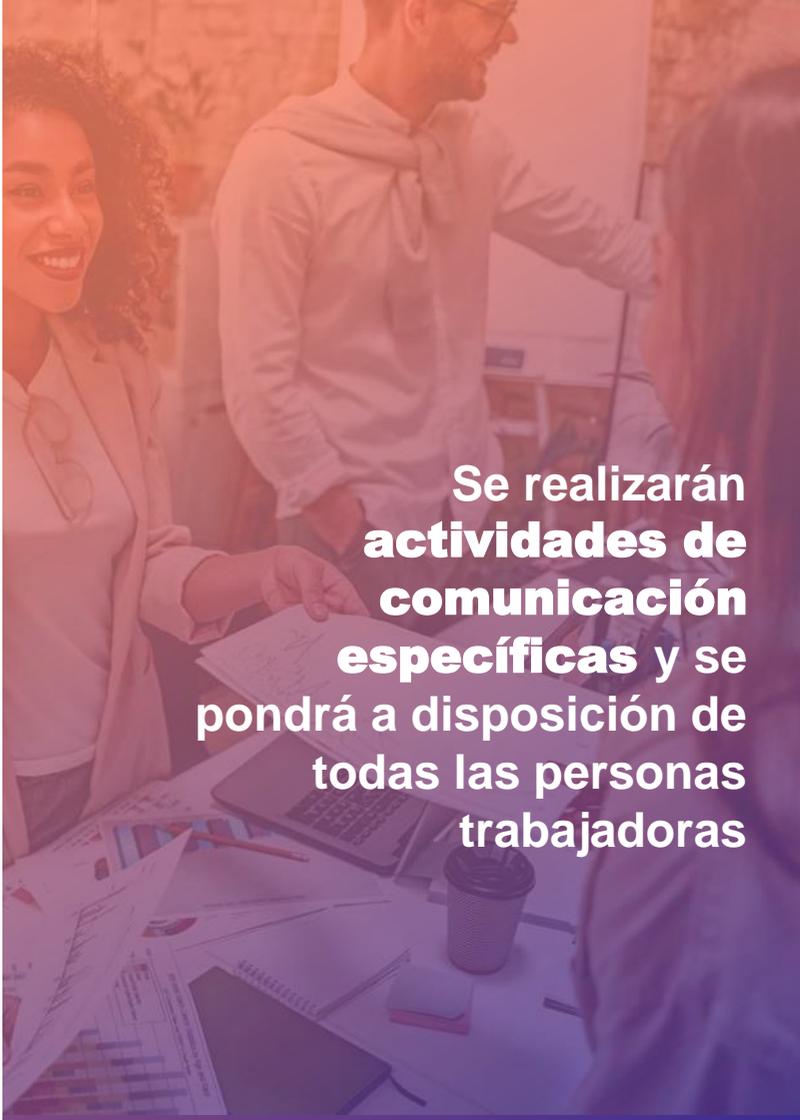
El Código es de obligado cumplimiento para los profesionales de Nexus. Nexus espera de todos sus profesionales y especialmente de los cargos directivos, que actúen proactivamente en defensa del cumplimiento de este Código.

→ Implementación y administración del código

2. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Para asegurar la adecuada divulgación y conocimiento del presente Código se realizarán **actividades de comunicación específicas y se pondrá a disposición de todas las personas trabajadoras a través de un medio informático.**

En las nuevas incorporaciones o adhesiones al Código, la Dirección de Personas o equivalente será quien informe sobre éste, asegure su **entrega y aceptación y vele por su comprensión y conocimiento.** En el caso de adhesiones de terceros, será responsabilidad de la Dirección de Servicios Jurídicos o equivalente.



Se realizarán actividades de comunicación específicas y se pondrá a disposición de todas las personas trabajadoras

Implementación y administración del código

3. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

El Código y cualquier modificación al mismo, propuesta por el Órgano de *Compliance* Penal y/o la Dirección Corporativa de Sostenibilidad, GRC & Auditoría Interna, será aprobada por el Consejo de Administración.

Los cambios pueden ser como consecuencia del (i) análisis y supervisión de la aplicación del Código, (ii) sugerencias y propuestas realizadas por los profesionales del Grupo o (iii) cambios en la legislación, en la actividad o en el entorno de Nexus.

Cualquier sugerencia, propuesta o necesidad de cambio para la aplicación del Código en cualquiera de los ámbitos geográficos en los que opera Nexus, se comunicará a la Dirección Corporativa de Sostenibilidad, GRC & Auditoría Interna, quien evaluará si incorporarlo en el propio Código o como un anexo de aplicación exclusiva en el ámbito geográfico en cuestión.



El Código y cualquier modificación al mismo, será aprobada por el Consejo de Administración.



→ Implementación y administración del código

4. RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



OCP

Órgano de
Compliance Penal

La responsabilidad de la implementación y administración del Código recae en el Órgano de *Compliance* Penal.

El Órgano de *Compliance* Penal es un órgano colegiado, independiente y autónomo, nombrado por el Consejo de Administración y encargado de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del sistema de gestión de *Compliance*, así como, de velar y promover el cumplimiento del Código Ético y de Conducta.

Las actividades relacionadas al Código serán evaluadas y supervisadas por el Consejo de Administración de Nexus Energía, S.A., a través de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, .

El Órgano de *Compliance* Penal **está compuesto por la Dirección Corporativa de Sostenibilidad, GRC & Auditoría interna, que ocupa el cargo de *Compliance* Officer, la Dirección de Servicios Jurídicos y la Dirección Corporativa de Sistemas**, estando sus funciones recogidas en su propio Reglamento disponible para su consulta de todos los profesionales en el Sistema Normativo Interno.



Implementación y administración del código

4. RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

En relación al Código Ético y de Conducta y con carácter enunciativo y, no limitativo, sus principales funciones son:

Impulsar y supervisar de forma continua la implementación y eficacia del sistema de gestión de *Compliance* en coordinación e interacción en su caso con otras áreas o funciones de la Organización, como pueden ser la Dirección de Servicios Jurídicos, Personas, Finanzas, etc.

Divulgar el Código ético y de Conducta de la Organización y las funciones del Órgano de *Compliance* Penal entre las partes interesadas de Nexus y **velar por su cumplimiento.**

Adoptar e implementar procesos para que los profesionales y proveedores puedan comunicar de buena fe y sin temor a represalias cualquier acto observado que pueda suponer una irregularidad o incumplimiento de la legalidad o del Código Ético así como consultas o dudas de interpretación que puedan surgir.

Gestionar la información recibida a través de líneas directas, sean canales de denuncias o por otras vías, **y proceder a su análisis, resolución y comunicación de medidas a adoptar,** según sea el caso.



OCP

Órgano de
Compliance Penal



→ Implementación y administración del código

5. CANAL ÉTICO Y CUMPLIMIENTO



Nexus facilita un canal de comunicación, el Canal Ético y Cumplimiento, que forma parte del Sistema Interno de Información implementado por el Consejo de Administración, para comunicar la comisión o el riesgo de comisión de irregularidades, incumplimientos o infracciones normativas detalladas en este apartado.

El Canal Ético y Cumplimiento se encuentra abierto a todos los miembros de **Nexus** para **comunicar el siguiente tipo de informaciones**:

- Cualquier incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código Ético y de Conducta, así como de la normativa interna o externa que lo desarrolla y de aquella relacionada con el Modelo de Prevención de delitos penales de Nexus.
- Acciones u omisiones que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea o de cualquier otro derecho en los que el Grupo opera.
- Infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

Asimismo, si los profesionales del Grupo tienen sugerencias, dudas y consultas sobre algunas prácticas del Código Ético y de Conducta pueden dirigirse a su superior jerárquico en cuestión o directamente al Órgano de *Compliance* Penal.

Una consulta es el planteamiento de una duda de interpretación o de aplicación del Código, mientras que una comunicación es el manifiesto, de buena fe, de la observancia de un incumplimiento.



→ Implementación y administración del código

5. CANAL ÉTICO Y CUMPLIMIENTO

Toda comunicación realizada a través de este Canal será recibida y gestionada de forma diligente y respetuosa por parte del *Compliance Officer*, quién ha sido designado como Responsable del Sistema Interno de Información de Nexus.

El *Compliance Officer* actúa en todo momento de acuerdo con el procedimiento establecido a estos efectos en el Reglamento del Canal Ético y Cumplimiento, así como de conformidad con la normativa interna y externa existente en esta materia.

Nexus se compromete a **asegurar la confidencialidad de denunciante y denunciado, el respeto a la normativa en materia de protección de datos personales, así como garantizar la no represalia frente al denunciante de buena fe. El comunicante también puede utilizar el canal de forma anónima.**

Sin perjuicio de lo anterior, Nexus podría revelar los datos de las personas que efectúen la comunicación o denuncia, a la autoridad administrativa competente, a las autoridades judiciales o al Ministerio Fiscal (o equivalente) si por éstas fueran requeridos en el marco de investigaciones penales, disciplinarias o sancionadoras en los términos y condiciones estipuladas en la normativa de protección de así como en la normativa que existiera sobre el canal denuncias en lo relativo a la protección del denunciante.



Las vías de comunicación habilitadas son:



canal.eticoycumplimiento@nexusenergia.com



Compliance officer - Nexus Energía, S.A.
Consejo de Ciento, 42
08014 Barcelona (España)

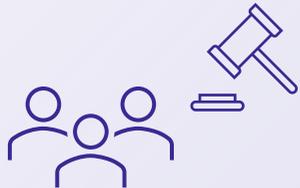


900 938 063
Compliance officer o responsable del Canal Ético y de Cumplimiento



→ Implementación y administración del código

6. MEDIDAS DISCIPLINARIAS



Ningún profesional está autorizado a solicitar a otro que incumpla el Código, así como a justificar una conducta indebida o ilegal porque un superior, jerárquico o funcional, lo hubiera solicitado.

Cuando un profesional se vea obligado a actuar contrario al Código, éste deberá comunicarlo a través de los canales de comunicación habilitados tan inmediatamente como pueda y siempre que sea posible, para evitar efectos sancionadores, se debería comunicar previo a la actuación.

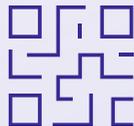
Ante el incumplimiento de este Código o de la normativa que lo desarrolla, el Grupo, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, **podrá aplicar las medidas disciplinarias y sancionadoras que se considere oportuno en función de la naturaleza y gravedad de dicho incumplimiento** conforme a lo previsto en los convenios y la correspondiente legislación laboral u otra aplicable.

La **aplicación de medidas disciplinarias será encomendada a la Dirección de Personas** o equivalente de acuerdo a dichos convenios aplicables y la legislación laboral aplicable.



→ Implementación y administración del código

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN CONSULTAS Y COMUNICACIONES



Los datos personales que se proporcionen a través de los canales de comunicación establecidos tendrán como responsables del tratamiento a Nexus Energía, S.A. quien será responsable de adoptar las **medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información sobre protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, garantizando el tratamiento leal y transparente de los datos, preservando la identidad y garantizando la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada**, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de Nexus.

La información proporcionada será tratada con el fin de **gestionar y resolver las consultas y comunicaciones recibidas, así como las investigaciones que se consideren necesarias** para poder determinar la existencia de posibles incumplimientos.

En esta finalidad y en el cumplimiento de nuestras obligaciones laborales y contractuales reside la base legal para realizar el tratamiento de los datos personales recibidos, así como el interés legítimo de Nexus de preservar el cumplimiento de la legalidad, nuestro sistema normativo y del Código Ético.



→ Implementación y administración del código

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN CONSULTAS Y COMUNICACIONES



Los datos de quien formule la comunicación y de las personas trabajadoras y terceros se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, se procederá a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso constarán de forma anonimizada.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos seguirán siendo tratados, por el órgano de control al que le corresponde la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

Los datos personales del comunicante no podrán revelarse salvo en caso de que el hecho comunicado conlleve actuaciones administrativas o judiciales y/o los requieran los organismos o autoridades competentes, pero en todo caso se aplicarán las correspondientes medidas de seguridad que eviten un tratamiento no autorizado.



→ Implementación y administración del código

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN CONSULTAS Y COMUNICACIONES



Con el envío de una consulta o comunicación, el comunicante consiente expresamente el uso, tratamiento y comunicación de los datos facilitados con los fines señalados. Estos podrán ejercer sus **derechos de acceso, rectificación o supresión de los datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al Delegado de Protección de Datos de Nexus en el mail privacidad@nexusenergia.com**, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad u equivalente indicando el derecho concreto que desea ejercitar.

Las violaciones de la seguridad de los datos personales son comunicadas a las autoridades de control y a los interesados conforme a la legislación en materia de protección de datos personales existente en los países en los que opera el Grupo Nexus Energía.



➔ Implementación y administración del código

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN CONSULTAS Y COMUNICACIONES



Solo podrán acceder a los datos personales del comunicante o terceros interesados aquellas terceras partes que estén legal o contractualmente vinculadas con Nexus para la prestación de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, y siempre que ello fuera necesario adoptándose cuantas medidas de seguridad sean necesarias y previa suscripción del acuerdo con el encargado en el tratamiento. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de los datos personales de los comunicantes o de terceros interesados.

Los representantes podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente y podrán dirigirse para cualquier consulta o reclamación con carácter previo mediante comunicación escrita dirigida al **Delegado de Protección de Datos de Nexus** en el mail privacidad@nexusenergia.com.



nexus
energía